AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

SEC\MAM\ss.- **SESIÓN Nº 41**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

CONCEJALES/AS

D.ª M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

D.ª ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D.ª LIDIA RUPEREZ ALONSO

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

NO ASISTE CON CAUSA JUSTIFICADA

D.ª FLOR REGUILÓN AGUATO

D.ª MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**
D. ÁLVARO MORENO NAVARRO, **Secretario General**

En la Villa de Pinto, siendo las 11:10 horas del día 31 de julio de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión celebrada el 17 de julio de 2019.

2.- CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN LA AVDA. DE LAS PALOMAS Nº 25.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. V.G.F., en nombre y representación de TELEPROFIL, S.L., de fecha 24 de septiembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 16678, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, en la Avda. de las Palomas nº 25 c/v C/ Andarríos (Parcela A2. Sector 2. "El Esparragal"), con *Referencia Catastral 8663102VK3586S0001TS,* de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. V.G.F., en nombre y representación de TELEPROFIL, S.L., de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, en la Avda. de las Palomas nº 25 c/v C/ Andarríos (Parcela A2. Sector 2. "El Esparragal"), con *Referencia Catastral 8663102VK3586S0001TS* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

- Los documentos corregidos del proyecto visado con fecha 10 de mayo de 2019 sustituyen, y complementan en cuanto a lo no especificado previamente, a los documentos de contenido equivalente del proyecto presentado inicialmente. No obstante, debe hacerse constar la existencia de un error no detectado en el proyecto inicial, y que se reitera en el proyecto corregido, que es la conexión unitaria del saneamiento de la finca a la red de colectores municipales, que en el polígono de localización de la nave presenta redes separativas de pluviales y residuales, siendo necesario corregir la conexión al exterior de las instalaciones de saneamiento recogidas en el plano I.4, que deberá realizarse de forma separativa, en vez de la conexión única reflejada en el citado plano.

- Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberán obtenerse las Licencias de Instalación de Actividad y de Funcionamiento en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

- Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave *actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO*, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

- De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales, el promotor de las obras deberá constituir una fianza por importe de catorce mil doscientos cuarenta y siete euros con ochenta céntimos (14.247,80 €), para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

pudieran verse afectados por su ejecución, incluyendo las obras de urbanización señaladas en la prescripción anterior.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá prestar garantía por importe de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (5.644,33 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Concluida la obra de construcción de la nave y con carácter previo a la ocupación de la misma, deberá solicitarse al Ayuntamiento de Pinto, la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.-CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN DE VIV. UNIF. ENRIQUE GRANADOS, 57

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. A.L.G., de fecha 9 de noviembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 19976, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle Enrique Granados nº 57. Parcela 23. E-1. Sector 8 "La Tenería II", con *Referencia Catastral 0370422VK4507S0001FO,* de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. A.L.G., de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle Enrique Granados nº 57. Parcela 23. E-1. Sector 8

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

"La Tenería II", con *Referencia Catastral 0370422VK4507S0001FO* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1° d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

- Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él (aceras, pasos de peatones, alumbrado público, etc.) deberá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones, establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia municipal).

- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de dos mil ochocientos treinta y siete euros con veintitrés céntimos (2.837,23 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Concluida la obra de ejecución de la vivienda y con carácter previo a la ocupación de la misma, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

ÁREA DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD

4.-APROBACIÓN PAGO FACTURA Nº 00001

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

"Dentro de la programación de La Concejalía de Cultura, se realizaron las siguientes actividades; Taller de Salsa Avanzado el día 23 de diciembre de 2015,Taller de Salsa, Iniciación el 30 de diciembre de 2015 y Actividad de animación a la danza el día 30 de diciembre de 2015. A.M.L., ha presentado la factura el día 20 de mayo de 2019, por lo que la aprobación de la misma debe hacer Junta de Gobierno Local.

Presupuesto para dichas actividades fue presentado por A.M.L., con NIF XXX172XXX, con domicilio en c/ Ciudad de Bruselas X, Mejorada del Campo Madrid 28840, que manifestó contar con capacidad y solvencia profesional suficiente para la prestación del servicio, que ascendía a 220 € una retención del 15% de IRPF, lo que hace un total de 187,00 € a percibir

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO,- Aprobar el pago de la factura nº 00001, presentada por A.M.L.
, el 20 de mayo de 2019.

SEGUNDO,- Aprobar en Junta de Gobierno Local el pago de 220 € una retención del 15% de IRPF, lo que hace un total de 187,00 € a percibir.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO

5.- APROBACIÓN CONVOCATORIA ÚNICA DE SUBVENCIONES PROYECTOS SOCIALES, CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES 2019

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana, Dª. Eva Blanca Del Olmo Rubio, que dice sobre el tema indicado arriba:

"Los municipios son el primer escenario donde la ciudadanía exige respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esta proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de las problemáticas sociales. El fomento de la participación activa en los gobiernos locales es un objetivo fundamental y a la vez una necesidad ya que estos, no pueden hacer frente solos a las dinámicas transformaciones sociales y cada vez es más necesario el trabajo coordinado de todos los agentes sociales.

La participación ciudadana en el ámbito local supone el instrumento para conseguir fines públicos y de trasformación social y es el contexto adecuado para desarrollar experiencias de participación ya que por un lado favorece la interacción entre el gobierno local y los ciudadanos/as. Y a la vez genera en los representantes herramientas para evaluar su gestión e introducir cambios en la misma.

Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de dar respuesta, a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y entidades locales son unos de los pilares de la participación ciudadana, el apoyo a estas se ha venido concretado, en subvenciones para actividades y proyectos.

Para este año 2019 este Ayuntamiento contempla una partida presupuestaria perteneciente a la Concejalía de Participación Ciudadana A - 2313 48022 denominada "Ayudas y Subvenciones a organizaciones vecinales". La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto del año 2019, acordó la aprobación definitiva del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2018 y 2021.

Este plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El plan recoge cinco materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, las cantidades a percibir estarán en concordancia con la puntuación que hayan obtenido en aplicación de los citados criterios.

Una de las materias subvencionables de este Plan estratégico 2018 - 2021 de subvenciones es en materia ***Social*** *y el objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos y actividades sociales desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro de Pinto.*

Las asociaciones sociales sin ánimo de lucro constituyen el espacio social de participación y además son un recurso polivalente para aquellos colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social. También tienen una finalidad funcional e instrumental (dar información, apoyo individual y familiar, formación, apoyo terapéutico, canalizar los intereses del colectivo y manifestar sus necesidades). Pero también tienen funciones lúdicas y fomento de relaciones sociales. Estas asociaciones de carácter social son un referente importante en la vida cotidiana para las personas que de otra manera no tendrían voz ni participación activa en la vida social.

Teniendo en cuenta la importante labor que realizan están entidades en la promoción social de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, el Ayuntamiento de Pinto mediante este nuevo Plan Estratégico de subvenciones 2018 - 2021 quiere continuar apoyando el reconocimiento a sus actuaciones, que en los actuales momentos suponen una gran ayuda a las administraciones públicas locales en la protección social de las personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

Y otras de las materias subvencionables de este Plan Estratégico de Subvenciones 2018 - 2021 son en materia ***Cultural y Medioambiental****, y el objeto de esta convocatoria es la de subvencionar proyectos y actividades culturales y medioambientales.*

A lo largo de la historia los modelos de desarrollo se gestan a partir de un cambio cultural, los enfoques económicos comienzan a reconocer las dimensiones de la cultura como agente de cambio y aceptar que los factores culturales propios de cada grupo representan la fuente principal de su evolución económica y social. Existe un incremento del consenso entre gobiernos locales, empresarios y sociedad civil con respecto a la importante contribución de las políticas culturales en el desarrollo de la economía local, en el estímulo a la cohesión e inclusión social. Las sociedades contemporáneas se caracterizan por estar sometidas a un proceso continuo de cambios rápidos, multidimensionales y muchas veces impredecibles.

Dentro de este contexto la cultura tiene una función muy particular, ya que nos permite entender estos cambios y simultáneamente nos proporciona una serie de herramientas para

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

definir las estrategias con las cuales se confrontan las nuevas realidades sociales. La cultura también promueve el desarrollo de ciertas herramientas que son indispensables para el crecimiento económico, en este sentido posee un valor instrumental, tal como lo es la educación.

Del mismo modo establece una relación con otro tipo de objetivos como la conservación del medio ambiente y los valores ecológicos. Los problemas ambientales no son producto de la fatalidad, están relacionados con las intervenciones humanas. Y estas presentan muchos componentes, no solo el económico, también el científico y el tecnológico, el político y jurídico, el social en su conjunto. Igualmente el Ayuntamiento de Pinto quiere continuar apoyando este ejercicio 2019, el trabajo realizado desde estas entidades en el fomento de valores de conservación y protección del medioambiente en nuestra localidad.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva suponen el 100 % de la dotación presupuestaria para este ejercicio del año 2019.

Para la Convocatoria única de subvenciones dirigidas a Proyectos Sociales, Culturales y Medioambientales se destinan 50.000 € correspondiente a la partida A - 2313 - 48022 denominada Ayudas y Subvenciones a las Organizaciones Vecinales, del presupuesto de Pinto para el 2019.

la técnica que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria única de Subvenciones destinadas a Proyectos Sociales, Culturales y Medioambientales dirigida a las entidades sin ánimo de lucro del municipio, resulta beneficioso para la toda la población de Pinto.

Lo cual se informa a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria unica de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para PROYECTOS SOCIALES, PROYECTOS CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2019, que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que las indicadas Bases se publiquen en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos y en la Página Web del Ayuntamiento de Pinto, durante un periodo de 15 días naturales.

TERCERO.- Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos sociales, culturales y medioambientales de las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Siendo el plazo de presentación dentro de los 15 naturales a partir del día siguiente a la publicación en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6.-LICENCIA DE INSTALACIÓN - MERCEDES BENZ RETAIL. SAU - CALLE DESIERTO DE TABERNAS, 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia MERCEDES BENZ RETAIL, S.A.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la "AMPLIACIÓN DE CABINA DE PINTURA EN TALLER-CONCESIONARIO" en la calle Desierto de Tabernas nº 2, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 16 de mayo de 2019 y nº 19904088/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de AMPLIACIÓN DE CABINA DE PINTURA EN TALLER-CONCESIONARIO", en la calle Desierto de Tabernas nº 2, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad, solicitada por MERCEDES BENZ RETAIL, S.A.U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

-Alta industrial de la maquinaria.
-Plano de estado definitivo de los recorridos de evacuación y protección contra incendios.
-Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
-Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
-Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

7.-LICENCIA DE INSTALACIÓN - THYSSENKRUPP PLASTIC IBÉRICA, S.L. - CALLE JILGUEROS, 6 NAVE 1.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de l Concejal de Área, que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia THYSSENKRUPP PLASTIC IBÉRICA, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la "ALMACÉN Y CORTE DE PLÁSTICOS CON OFICINAS" en la calle Jilgueros nº 6, nave 1, P.I. El Esparragal, Sector 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 7 de mayo de 2019, nº 19903783/01 y Anexo al Proyecto de instalación visado en

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 13 de junio de 2019, nº 19903783/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad "ALMACÉN Y CORTE DE PLÁSTICOS CON OFICINAS", en la calle Jilgueros nº 6, nave 1, P.I. El Esparragal, Sector 2, de esta localidad, solicitada por THYSSENKRUPP PLASTIC IBÉRICA, S.L, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos. Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento,** deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

-Homologación de las puertas RF instaladas de sectorización.
-Certificado de instalación eléctrica.
-Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
-Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
-Certificado de instalación de la red de aire comprimido.
-Certificado de las instalaciones térmicas.
-Certificado de la RF del muro perimetral, aportando homologación de producto si es preciso.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

-Certificado de la EF de la estructura portante.

- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.
Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

8.-LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - JUNHEINRICH DE ESPAÑA S.L.- CALLE SIERRA MORENA, 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

"Con fecha 7 de junio de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por JUNHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL", sita en la calle Sierra Morena n° 5, Centro Logístico de Andalucía, en la de esta localidad.

Con fecha 29 de enero de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de JUNHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 3 de mayo de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Proyecto de Instalaciones, redactado y firmado por D. Francisco Javier Vadillo Espada, con nº de colegiado 12572 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 25 de octubre de 2016.

Anexo al Proyecto de Instalaciones, redactado y firmado por D. Francisco Javier Vadillo Espada, con nº de colegiado 12572 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 30 de enero de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de julio de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A ESTUDIO JUNHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL", en el calle Sierra Morena nº 5, Centro Logístico de Andalucía,, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO

9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN viv. unif. CONCEPCION, 4 BAGAL, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de l Concejal de Área, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. A.S.A., en nombre y representación de BAGAL, S.L., de fecha 29 de enero de 2019, con registro de entrada y expediente nº 1805, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE, en la Calle Concepción nº 4, con *referencia catastral 0648804VK4504N0001JL*, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 17 de julio de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE, en la Calle Concepción nº 4, con *referencia catastral 0648804VK4504N0001JL*, de esta localidad a D. A.S.A., en nombre y representación de BAGAL, S.L."

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 11:26 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL — LA ALCALDESA EN FUNCIONES
(Por Decreto de fecha 12/08/2019)

Fdo.: D. Álvaro Moreno Navarro — Fdo.: Dña. Mª Dolores Rodríguez Morcillo